GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 744.

REBAJA DE PENSIONES

G. O. No. 3327.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley de Pensiones, Orden Ejecutiva No. 456, y en el Artículo 4 de la Ley de Pensiones de Junio 24 de 1909, las pensiones pagaderas conforme a las expresadas Leyes quedan por la presente reducidas en un cincuenta por ciento (50%) de las cantidades mensuales señaladas en la Orden Ejecutiva No. 695 y en las adiciones que a la misma se han hecho. Esta reducción continuará en vigor durante los seis meses comprendidos entre Julio 1 de 1922 y ...embre 31 de 1922, inclusive.

Las pensiones otorgadas de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 717 y las que se otorguen durante el resto del año natural en curso, sufrirán una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de las cantidades mensuales expresadas en dicha Orden, la cual rebaja será efectiva durante el resto del año natural.

ARTICULO 2. La Orden Ejecutiva No. 717, mediante la cual fue enmendada la Orden Ejecutiva No. 194, queda por la presente revocada, sin perjuicio de las pensiones ya otorgadas por ella.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 18 de 1922.